1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N/A
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: ADICIONAL Y PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 3909 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO, TRÁMITE Y ENVÍO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y ESPECIAL"
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: IVÁN FELIPE RAMÍREZ BARRERA / SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, SEPTIEMBRE DE 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para dar cumplimiento a la misión de la Gobernación de Boyacá, es indispensable disponer y continuar con el servicio de correo postal nacional que le permitan remitir información certificada a los diferentes interlocutores de los órdenes local, regional, nacional e internacional cuando sea necesario.

Que dada la continuidad de correspondencia certificada que es prioritaria para la entidad y en cumplimiento del plan de gestión de la entidad y el plan operativo

institucional, se hace necesario continuar la ejecución del servicio como se expresa a continuación.

El Departamento de Boyacá en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, contrató la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO, TRÁMITE Y ENVÍO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y ESPECIAL", Para gestionar la correspondencia diaria generada por la Entidad, que requiere atención inmediata, y responder a diversas solicitudes, enviar comunicaciones, notificaciones y realizar otros procesos administrativos internos, con el objetivo de cumplir con los proyectos, planes y programas establecidos, así como atender las necesidades del Departamento.

La entidad suscribió el contrato de prestación de servicios N° 3909 de 2024 con el contratista COLVANES S.A.S identificado con NIT N° 800.185.306-4, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), el cual contempló su ejecución inicial durante la vigencia 2024.

De lo anterior se tiene como fecha de inicio el día 29 de octubre de 2024.

Posteriormente, el día 26 de diciembre de 2024 se convino la suspensión N°1 del contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

En consecuencia, el día 08 de enero de 2025, la supervisión del contrato y el contratista suscribieron reinicio del contrato de prestación de servicios No. 3909 de 2024.

Así mismo, en fecha trece (13) de enero de 2025, se suspendió por segunda vez por mutuo acuerdo y su consecuencial reinicio se llevó a cabo el día veintiuno (21) de enero hogaño.

Que, con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que a la fecha el contrato cuenta con recursos económicos disponibles por un valor aproximado de tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos ($3'684.000) y, hasta tanto se adelanten los procesos contractuales de la vigencia 2025, se solicita formalmente, a través del presente documento, una prórroga por tres (03) meses y diez (10) días más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar una prórroga al contrato que atañe el presente escrito para que continue ejecutándose durante la vigencia 2025, en consideración a que la prestación de este servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la Entidad y aún, no se han agotado los recursos económicos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: ADICIONAL Y PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 3909 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO, TRÁMITE Y ENVÍO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y ESPECIAL"

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios El objeto contractual se enmarca en el código de Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
78000000	78100000	78102200	78102203	Servicios de envío recogida o entrega de correo.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Adicional y prórroga número 3 al contrato de prestación de servicios N° 3909 de 2024.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N/A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Se mantienen las mismas condiciones y obligaciones del contrato inicial.

2. **OBLIGACIONES GENERALES**

Se mantienen las mismas condiciones y obligaciones del contrato inicial

3.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Se mantienen las mismas condiciones y obligaciones del contrato inicial

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: Las especificaciones técnicas seguirán siendo las mismas pactadas en el contrato de prestación de servicios N° 3909 de 2024.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO INICIAL: Dos (02) meses y tres (03) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUSPENSIÓN 1: Veintiséis (26) de diciembre del 2024.
REINICIO 1: Ocho (08) de enero del 2025.

SUSPENSIÓN 2: Trece (13) de enero del 2025.

REINICIO 2: Veintiuno (21) de enero del 2025.

PRÓRROGA 1: Seis (06) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y/o hasta agotar presupuesto.

PRÓRROGA 2: Dos (02) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial según prórrogas y suspensiones y/o hasta agotar presupuesto.

PRÓRROGA 3: Tres (03) meses y diez (10) días más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial según prórrogas y suspensiones y/o hasta agotar presupuesto.

PLAZO TOTAL: Trece (13) meses y trece (13) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto.

3.8. LUGAR: Se mantiene el mismo lugar del contrato inicial.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, tiene un valor adicional de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4’000.000) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.11. APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: El departamento de Boyacá, pagará el valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor, a través de actas parciales de acuerdo a la efectiva prestación del servicio.

NOTA 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La Corte Constitucional en sentencia C-949 de 2001 M.P Dra. Clara Inés Vargas Hernández, arguyo que*; "(…) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado"*, así mismo, la jurisprudencia patria, ha señalado que; *"las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*

Al respecto, es preciso destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que indica; *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*.

En relación, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ostentó que, *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto, debe utilizar locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o*

solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

Se precisa, que la presente prórroga al Contrato N° 3909 de 2024, sigue las disposiciones en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, específicamente lo contemplado en el artículo 1501 del Código Civil que manifiesta que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales, que para el caso particular es el *plazo*, concepto frente al cual, el Consejo de Estado ha señalado en su jurisprudencia que se trata de un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones, tal como se documenta a continuación.

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él, por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

La estimada en el Contrato de Prestación de Servicios N° 3909 de 2024.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se mantienen los mismos del contrato inicial.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Se mantienen los mismos riesgos, tratamiento y monitoreo del contrato inicial.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 - Restablecimiento o Ampliación de la Garantía" del Decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obligan a constituir garantía única.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La Supervisión del presente contrato será desarrollada por el Subdirector de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Boyacá o a quien delegue.

Por lo tanto, para efectos del presente contrato la supervisión será ejercida por el servidor público:

Nombre: Iván Felipe Ramírez Barrera
Cargo: Subdirector de Atención al Ciudadano
Identificación: C.C. N° 1.057.546.733
Dependencia: Subdirección de Atención al Ciudadano

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051**" **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Se mantienen los mismos del contrato inicial.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se anexa certificación que los servicios objeto de contratación se encuentran en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, bajo el código 78102203, denominado: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO, TRAMITE Y ENVÍO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ A NIVEL URBANO, REGIONAL NACIONAL Y ESPECIAL".

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Solicitud de prórroga.
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)
- Certificación que el servicio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024

Wilmar Ancisar Triana González
Secretario General

Iván Felipe Ramírez Barrera
Subdirector de Atención al Ciudadano

Elaboró: *Paula Liliana Pérez Medina*
Contratista subdirección de Atención al Ciudadano